
RESOLUCION M.H. 653/19**Buenos Aires, 5 de agosto de 2019****B.O.: 7/8/19****Vigencia: 7/8/19****Reforma tributaria. Mesa de Trabajo Tributario-Aduanera. Su creación.**

Art. 1 – Crear, en el ámbito del Ministerio de Hacienda, una Mesa de Trabajo Tributario-Aduanera que tendrá por objeto:

- a) Participar en el diseño de propuestas de modificación del sistema impositivo y aduanero que se sometan a su análisis;
- b) realizar recomendaciones que propendan a la simplificación de la administración tributaria;
- c) propiciar medidas que impulsen la transparencia activa en el sistema tributario; y
- d) elaborar alternativas de política fiscal inclusiva y para la lucha antievasión.

Art. 2 – La Mesa de Trabajo Tributario-Aduanera será presidida por el ministro de Hacienda o quien éste designe y estará además integrada por:

- a) El secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda;
- b) el subsecretario de Política Tributaria de la Secretaría de Ingresos Públicos de esta Cartera;
- c) un representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda;
- d) un representante de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y
- e) un experto de reconocida trayectoria en materia tributaria y/o aduanera.

Los integrantes previstos en los incs. c) y d) serán propuestos por las entidades que representen, mientras que el previsto en el inc. e) será convocado por el ministro de Hacienda.

Todos los miembros de la Mesa de Trabajo ejercerán sus funciones con carácter ad honorem.

Las reuniones se realizarán al menos una vez por trimestre, en la sede del Palacio de Hacienda, y se podrá convocar a ellas a funcionarios públicos y a profesionales de reconocida trayectoria vinculada con la temática específica de que trate el encuentro.

Art. 3 – El subsecretario de Política Tributaria, o quien éste designe, actuará como secretario de actas, llevará el registro de las tareas que se desarrollen en la Mesa de Trabajo Tributario-Aduanera, brindará el apoyo administrativo necesario para su desenvolvimiento y realizará las convocatorias junto con el orden del día previsto para cada encuentro.

Art. 4 – De forma.